

*DECRETO 3087/1973, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Aquilino Arias Fernández.*

Visto el expediente de indulto del penado Aquilino Arias Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León en sentencia de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que le condenó como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos. Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Aquilino Arias Fernández, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de 1973.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 3088/1973, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente al penado Cardenio Villena Hernández.*

Visto el expediente de indulto del penado Cardenio Villena Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho,

Vengo en indultar a Cardenio Villena Hernández de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 3089/1973, de 23 de noviembre, por el que se indulta a la penada María de la Paz Saguillo Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de la penada María de la Paz Saguillo Gutiérrez, condenada por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autora de un delito de prostitución, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a María de la Paz Saguillo Gutiérrez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 3090/1973, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Clavero Mena.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Clavero Mena, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo

de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Manuel Clavero Mena, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 3091/1973, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Espinosa García y a Leoncio Manuel Martínez González.*

Visto el expediente de indulto de Luis Espinosa García y de Leoncio Manuel Martínez González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autores de un delito de robo, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y de diez años y un día de presidio mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Luis Espinosa García y a Leoncio Manuel Martínez González, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por las de ocho años de presidio mayor para el primero y seis años y un día de igual presidio para el segundo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 3092/1973, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Gil Bao.*

Visto el expediente de indulto de José Gil Bao, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de siete delitos de falsedad en documento mercantil y como medio necesario para cometer siete delitos de estafa, cinco consumados y dos en grado de tentativa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, por cada uno de los consumados, y a dos penas de cuatro años dos meses y un día por los restantes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Gil Bao, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por cinco de seis años y un día de presidio mayor y dos de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO